

BIBLIOGRAFIA

I. REVISTA DE REVISTAS

LITERATURA JURIDICO-CANONICA EN EL AÑO 1963

A) TEMAS FUNDAMENTALES

Visión histórica actual del problema de la subordinación del Estado a la Iglesia.— Nos la presenta el P. PATROCINIO GARCÍA BARRIUSO, O. F. M. en *Verdad y Vida*¹.

1. *Trajectoria doctrinal sobre la potestad de la Iglesia en las cosas temporales.* Según el magisterio eclesiástico, la potestad de la Iglesia se extiende también al orden temporal siempre que esas cosas temporales tengan alguna conexión con el orden espiritual.

Y puesto que se trata de *potestad*, no parece que haya de entenderse de mera potestad imperativa de carácter *ético*, sino de una propia y estricta potestad de jurisdicción. Históricamente las relaciones entre el Estado y la Iglesia como supremos poderes de gobierno en el mundo sobre las cosas que atañen al hombre, portador de valores naturales y sobrenaturales, han obedecido a situaciones de hecho antes de ser formulados los principios de derecho en que deben inspirarse...

2. *Mentalidad medieval en torno al problema.* Nadie puede negar que la potestad espiritual es prevalente a la potestad civil o temporal en dignidad y excelencia. Sobre esto nunca ha habido cuestión. El problema se suscitó con respecto al alcance de ese poder prevalente actuado en el campo del dominio y potestad que puede ser ejercido sobre lo temporal, es decir, en el ámbito político y sobre la autoridad civil. Esa potestad espiritual existe en la Iglesia y se concreta en el Papa. Por eso la cuestión ha venido a centrarse en torno al poder supremo del Primado Pontificio respecto de lo temporal, concebido por muchos canonistas medievales como potestad directa y universal del Papa, en el orden político igual que en el orden espiritual...

3. *Esclarecimiento de la verdadera doctrina.* Se imponía una reconsideración crítica a fondo de una doctrina que no era defendible ni teológicamente ni jurídicamente, pues conducía a la negación del Estado, institución natural necesaria, y, por lo mismo, autónoma, soberana y suficiente.

La distinción de poderes había de fijarse en la materia que cada autoridad tiene como *inmediatamente* propia: para las cosas temporales, la civil; para las espirituales, la sociedad eclesiástica...

Mediante la potestad indirecta queda explicada la actuación secular de los Papas en relación con los asuntos referentes al gobierno temporal de los pueblos...

¹ P. P. G. BARRIUSO, O. F. M.: "VyV" 21 (1963) 5-60.